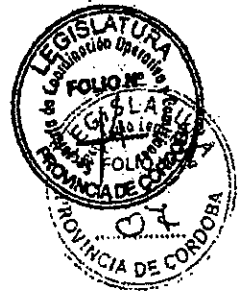


33
2/8/18

25812E18



Poder Ejecutivo
Córdoba

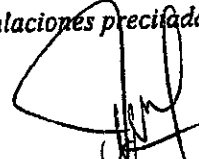
ACUERDO FEDERAL PROVINCIA MUNICIPIOS DE DIÁLOGO Y
CONVIVENCIA SOCIAL

En la Ciudad de Córdoba, a los dos días del mes de Agosto de dos mil dieciocho, se reúnen el Señor Gobernador de la Provincia de Córdoba, Cr. Juan Schiaretti, por una parte; y los señores intendentes municipales y jefes comunales abajo firmantes, en representación de sus respectivas jurisdicciones, a los efectos de celebrar el presente Acuerdo Federal Provincia Municipios de Diálogo y Convivencia Social:

Que el Sr. Presidente de la Nación, los Sres. Gobernadores de veintidós provincias argentinas y el Sr. Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con fecha 16 de noviembre de 2017, suscribieron un acuerdo denominado "Consenso Fiscal", que fuera ratificado por Ley N° 27.429 (B.O.N. 02/01/2018) y por Ley N° 10.510 (B.O. 26/12/2017).

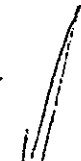
Que a través del convenio precitado se establecieron compromisos recíprocos entre las partes en materia fiscal y se trazaron lineamientos para homogeneizar las estructuras tributarias, de forma tal que se promueva el empleo, la inversión y el crecimiento, impulsando políticas uniformes orientadas al logro de dichas finalidades, para cuyo cometido resulta imprescindible la participación y el compromiso de los gobiernos locales, tanto municipales como comunales.

Que la cláusula III, puntos n), o), p), q), y r) del Consenso Fiscal aludido determina específicamente los compromisos fiscales correspondientes a los municipios, por lo que corresponde en esta instancia su adhesión formal a las estipulaciones precitadas.


CR. PABLO BONO
RELATOR
Comisión Economía, Presupuesto,
Gestión Pública e Innovación

CONVENIO
N° 33
FECHA - 2 AGO 2018


GUILLERMO LARREA
SECRETARIO DE LEGISLACIÓN


Ing. Juan José Herencia/
Subdirector de J. Control de Trámites y
Registro de Instrumentos Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Fiscalía de Estado
ES COPIA

Que el convenio cuya celebración se propicia se encuentra orientado a profundizar el cumplimiento de los objetivos y metas del Consenso Fiscal.

Que la difícil situación económica que atraviesa la República Argentina y la necesidad del Estado Nacional de lograr equilibrio fiscal, implica la toma de decisiones que impactan en las cuentas públicas de las provincias, como también de los municipios y comunas.

Que tal contexto produce consecuencias en los gobiernos locales, encareciendo la prestación de los servicios públicos esenciales, y los costos de las obras de desarrollo urbano e infraestructura que se llevan a cabo en nuestros pueblos y ciudades.

Que el Gobierno de la Provincia de Córdoba para proteger y fortalecer a los municipios y comunas, está dispuesto a promover mecanismos alternativos de asistencia financiera tendientes a disminuir el impacto de la crisis.

Que, como contrapartida, los municipios y/o comunas que adhieran al presente acuerdo se comprometen a desistir inmediatamente de las acciones judiciales incoadas con base en el artículo 188 inc. 3 de la Constitución de la Provincia de Córdoba y la Ley 8663, por hechos o normas anteriores a la entrada en vigencia del presente convenio, y a abstenerse de iniciar y mantener procesos administrativos y/o judiciales relativos a los asuntos referidos en este párrafo.

Que el Comité Ejecutivo de la Comisión Federal de Impuestos ya se ha expedido mediante Resolución N° 37/2018 señalando que "...el importe equivalente al recibido por las provincias en el marco de los incisos b y d del artículo 104 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (l.o. 1997)..." a que se refiere el Título I, inciso c) del Consenso Fiscal- Ley 27.429 en razón de la derogación de aquella norma, concretada por el artículo 6° de la ley 27.432, constituyen recursos afectados en su totalidad a "obras públicas y programas sociales" bajo la exclusiva administración de las Provincias..."

Que, en atención a los antecedentes expuestos, las partes acuerdan celebrar el presente convenio, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

CONVENIO
Nº 33
FECHA = 2 AGO 2018

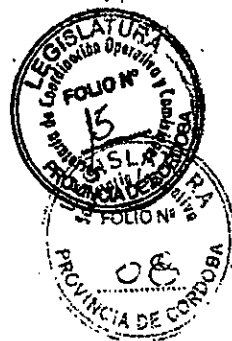
[Firma]
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

[Firma]
GR. PABLO BONO
RELATOR
Comisión Economía, Presupuesto,
Gestión Pública e Innovación

[Firma]
Ing. Juan José Pirelli
Subdirector de J. Control de Trámites
Registro de Instrumentos Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Fiscalía de Estado
ES COPIA

25812E18

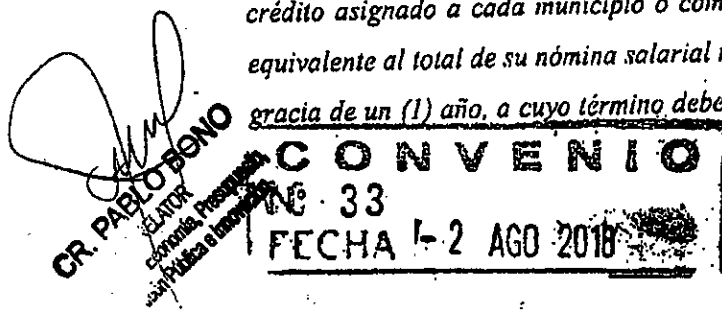
Poder Ejecutivo
Córdoba



I.- Compromisos asumidos por la Provincia de Córdoba
Compensaciones a los municipios y comunas

Cláusula Primera: La Provincia de Córdoba asegurará a los municipios y comunas que adhieran y cumplan con las estipulaciones del presente convenio, los beneficios que se especifican a continuación:

- a) Las transferencias a los municipios y comunas originadas en el Fondo de Desarrollo Urbano instituido en los artículos 2º y 3º del Convenio N° 27/2016, ratificado por Ley N° 10.347, tendrán carácter no reintegrable.
- b) Los importes que los Municipios y Comunas debían reembolsar al Gobierno de la Provincia en el marco del Fondo de Desarrollo Urbano, serán administrados por aquéllos y destinados a nuevos proyectos en los términos de los arts. 2 y 3 del Convenio N° 27/2016, ratificado por de la Ley 10.347, previa presentación de los proyectos respectivos ante el Ministerio de Gobierno. Dichos proyectos podrán ser unificados con el correspondiente al año 2018 u otros proyectos diferentes, y estos fondos tendrán también carácter no reintegrable.
- Los municipios y comunas que no hicieron uso de los fondos en los años 2016 y/o 2017 podrán hacerlo de manera sucesiva no simultánea.
- c) La Provincia de Córdoba se compromete a instituir un Fondo de Asistencia Financiera para Municipios y Comunas, cuya autoridad de aplicación será el Ministerio de Gobierno, de hasta un tope máximo de pesos quinientos millones (\$ 500.000.000) anuales, destinado a brindar créditos a aquellos municipios y comunas que acrediten situaciones de dificultad financiera. El crédito asignado a cada municipio o comuna, no podrá superar una suma equivalente al total de su nómina salarial mensual y contará con un plazo de gracia de un (1) año, a cuyo término deberá ser reintegrado a la Provincia,



Ing. Juan José Merencia
Subdirector de J. Control de Trámites y
Registro de Instrumentos Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Fiscalía de Estado
ES COPIA

con más un porcentaje igual al que hubiere registrado de incremento en ese periodos conforme el Índice General de Movilidad que fija la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba en el plazo máximo de doce (12) meses, mediante retenciones sobre la coparticipación que le corresponda al municipio o comuna.

- d) La Provincia de Córdoba se compromete a continuar distribuyendo entre los municipios y comunas la compensación establecida en el punto II, a) del Consenso Fiscal.
- e) La Provincia de Córdoba se compromete a distribuir entre los municipios y comunas los importes que perciba en concepto de amortización e interés generados por el "BONO DE LA NACIÓN ARGENTINA PARA EL CONSENSO FISCAL" correspondientes a la Provincia de acuerdo a lo establecido en el punto II, c) del Consenso Fiscal aprobado por Ley N° 27.429. La distribución se realizará conforme a porcentajes semejantes a los establecidos en la Ley N° 8663, Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia y sus Municipalidades y Comunas. El presente concepto se distribuirá en la primera quincena del mes siguiente al que la Provincia haya percibido el recurso.
- f) La Provincia de Córdoba se compromete a continuar distribuyendo entre los municipios y comunas, conforme las reglas previstas en la Ley de Coparticipación Provincial, los recursos provenientes del impuesto a los bienes personales y al monotributo impositivo.
- g) La Provincia de Córdoba se compromete a darle continuidad al Programa Provincial para el Mejoramiento del Alumbrado Público (Plan Córdoba Ilumina), al Fondo de Desarrollo de Redes Domiciliarias de Gas Natural y al Fondo de Desarrollo Urbano. Estas acciones serán financiadas con el 20 % del total de la recaudación del Fondo para el Financiamiento de Obras de Infraestructura (FFOI), del Fondo de Acuerdo Federal y del Fondo Rural para Infraestructura y Gasoductos.
- h) La Provincia se compromete a asistir financieramente a los municipios que administren establecimientos de educación obligatoria a través del Fondo Ley N° 9870 (FOFISE), considerando a tal fin los costos que derivan de los planes de estudio oficiales del sistema educativo provincial, quedando

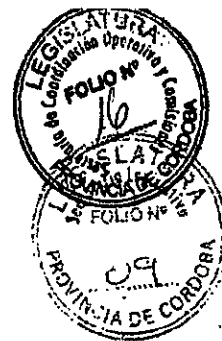

CR. PABLO BONO
RELATOR
Comisión Economía, Presupuesto,
Gestión Pública e Innovación

CONVENIO
N° 33
FECHA - 2 AGO 2018


Ing. Juan José Pignatelli
Subdirector de J. Control de Trámites
Registro de Instrumentos Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Fiscalía de Estado
ES COPIA


GUILLERMO ARIAS
PRESIDENTE DEL GOBIERNO
PROVINCIA DE CORDOBA

25812E18



Poder Ejecutivo
Córdoba

excluido el financiamiento de cualquier actividad o espacio escolar que exceda los contenidos curriculares oficiales. --

- i) La Provincia garantiza los fondos para el otorgamiento del Fondo de desarrollo urbano correspondiente al periodo 2019.

II.- Compromisos asumidos por los municipios y comunas

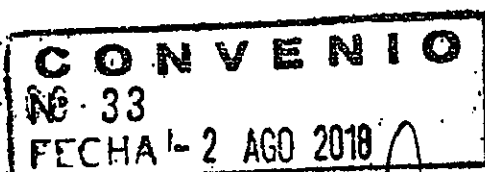
Adhesión

Cláusula Segunda: Los municipios y comunas que suscriben el presente acuerdo se adhieren a las estipulaciones contenidas en la cláusula III, puntos n), o), p), q), y r) del "Consenso Fiscal", ratificado por Ley N° 27.429 (B.O.N. 02/01/2018) y por Ley N° 10.510 (B.O. 26/12/2017).

Sistema Previsional

Cláusula Tercera: Los municipios y comunas que suscriban el presente acuerdo pondrán en marcha programas de responsabilidad previsional que contribuyan a proteger la sustentabilidad y previsibilidad del sistema previsional de la Provincia de Córdoba. A tales efectos, las administraciones municipales y comunales intimarán a jubilarse a aquellos agentes que, hubieran alcanzado las edades jubilatorias exigidas por el sistema previsional. Asimismo, exigirán como requisito previo a la designación de agentes en las administraciones públicas locales, el apto psico-físico y el certificado médico pre-ocupacional, remitiendo una copia digitalizada de tales instrumentos a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.

Reclamos Administrativos y Litigios judiciales



[Signature]
PABLO BONO
RELATOR
Economía, Presupuesto,
Política e Innovación

[Signature]
Ing. Juan José Piñero
Subdirector de J. Control de Trámites
Registro de Instrumentos Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Fiscalía de Estado
ES COPIA

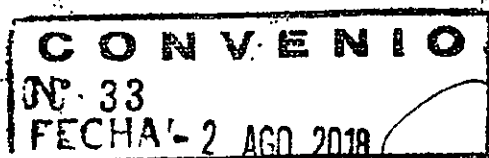
Cláusula Cuarta: Los Municipios y Comunas que suscriban el presente acuerdo, se abstendrán de iniciar procesos administrativos y/o judiciales con base en el régimen de Coparticipación Provincial regido por el artículo 188, inc. 3 de la Constitución de la Provincia de Córdoba y por la Ley Provincial N° 8663, así como también relativos a fondos específicos, por hechos o normas anteriores a la entrada en vigencia del presente convenio y, en su caso, a desistir dentro de los sesenta días de suscripto el presente de los procesos judiciales ya iniciados referidos a los asuntos señalados precedentemente. En todos los casos, las costas serán soportadas en el orden causado. La Provincia desistirá de la acción declarativa de certeza una vez que todas las acciones contra ella referidas en la presente cláusula hayan sido desistidas.

Penalidades por incumplimiento

Cláusula Quinta: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por cada uno de los municipios y comunas previstas en el presente acuerdo hará caducar de pleno derecho sin necesidad de previa interpelación judicial o extrajudicial alguna los beneficios establecidos en la cláusula primera incisos a), b), c) y g). En tal caso, aquellos gobiernos locales que hubiera suscripto y cumplimentado el presente convenio acrecentarán proporcionalmente su participación sobre la de los municipios y comunas que no cumplan con lo establecido en este acuerdo.

Ratificación

Cláusula Sexta: Los municipios y comunas que suscriben el presente, se comprometen a elevar a sus respectivos cuerpos legislativos, dentro de los diez (10) días de firmado, los proyectos de Ordenanzas Municipales y Resoluciones Comunales en virtud de los cuales se apruebe integralmente este consenso y se confiera autorización a los respectivos Departamentos Ejecutivos y/o Presidentes Comunales a dictar las normas que permitan cumplimentar con los términos del presente acuerdo.



CR. PAOLO BONO
RELATOR
Comisión Economía, Presupuesto,
Gestión Pública e Innovación

Ing. Juan José...
Subdirector de J. Control de Trámites
Registro de Instrumentos Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Fiscalía de Estado
ES COPIA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
FISCALÍA DE ESTADO

25812E18



Poder Ejecutivo
Córdoba

Las eventuales adhesiones parciales o condicionadas implicarán una expresión de voluntad negativa al pacto y deja desvinculada a la PROVINCIA con relación a tales Municipios y Comunas y torna operativa la cláusula quinta.

III.- Compromisos comunes

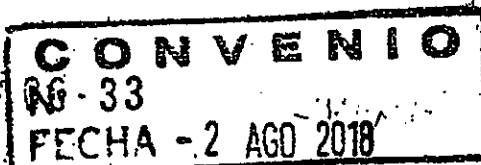
Objetivos generales

Cláusula Séptima: *Las partes se comprometen a llevar adelante los lineamientos y objetivos del "Consenso Fiscal" ratificado por Ley N° 27.429 (B.O.N. 02/01/2018) y por Ley N° 10.510 (B.O. 26/12/2017).*

Modernización administrativa

Cláusula Octava: *Las partes en el ámbito de sus jurisdicciones, se comprometen a coordinar y poner en funcionamiento programas conjuntos de modernización del Estado, simplificación administrativa y gobierno digital, con base en las siguientes acciones: a) Instrumentando mecanismos de identidad digital de los ciudadanos y de acceso a los sistemas de identificación a través de la plataforma Ciudadano Digital (CIDI). b) Implementar la modernización del Registro Civil Digital, obligándose a dar acceso que permita a la Provincia la interoperabilidad de datos registrales de identidad de las personas en forma digital. c) Evaluar la convergencia e integración del Monotributo Unificado y la unificación con la Provincia tanto del Impuesto al Automotor como del Inmobiliario. d) Perfeccionar los mecanismos de intercambio e integración de bases de datos y la unificación de criterios de tratamiento y exposición de información de los sistemas de administración financiera.*

Exenciones para la obra pública



[Signature]
PAOLO BONO
Ministro de Economía, Presupuesto,
Finanzas Públicas e Innovación

[Signature]
Ing. Juan José Merello
Subdirector de J. Conv. de Trámites /
Registro de Instrumentos Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Fiscalía de Estado
ES COPIA

[Signature]
CONVENIO N° 33
FECHA - 2 AGO 2018

Cláusula Novena: Las Partes en el ámbito de sus competencias, se comprometen a arbitrar todos los medios a su alcance para establecer la exención en el pago del impuesto sobre los Ingresos Brutos y de la Tasa Municipal que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios -según cual fuere su denominación-, a los ingresos obtenidos por el contratista de la obra pública municipal a condición de reciprocidad.

Programa de responsabilidad fiscal

Cláusula Novena: Las partes se comprometen a establecer un régimen de responsabilidad fiscal siguiendo los lineamientos y reglas fiscales establecidas por la Ley N° 25.917, las modificaciones dispuestas por Ley de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas N° 27.428, Decreto Reglamentario N° 1731/2004 y las recomendaciones metodológicas más recientes elaboradas por el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal. Las partes se comprometen a remitir a la Legislatura, el proyecto de ley de responsabilidad fiscal para municipios y comunas.

Gestión tributaria

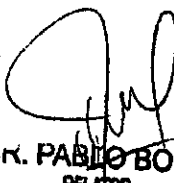
Cláusula Décima: La Provincia y los gobiernos municipales y comunales, sin resignar sus respectivas competencias tributarias, podrán celebrar acuerdos recíprocos de colaboración a través de los cuales una de las partes habilite o encargue la gestión tributaria a otra, incluyendo tanto la disponibilidad o el uso de la información de base de datos del otro nivel jurisdiccional, el procesamiento, las plataformas y servicios para el pago, la gestión de mora, entre otros.

Las partes convienen que, una vez que la Provincia integre con la AFIP los mecanismos para la autenticación del contribuyente y la utilización del domicilio fiscal electrónico, idéntico proceso adoptarán los gobiernos municipales y comunales.

Las partes se comprometen a adherir a la normativa nacional de modernización y simplificación administrativa.

Los municipios y comunas podrán adherir al programa de control de regularidad tributaria establecido por la Provincia de Córdoba, que se compromete asimismo a incluir los incumplimientos municipales.

CONVENIO
N° 33
FECHA - 2 AGO 2018


K. PABLO BONO
RELATOR
Comisión Economía, Presupuesto,
Gestión Pública e Innovación


Ing. Juan José Pérez
Subdirector de J. Control de Trámites y
Registro de Instrumentos Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Fiscalía de Estado
ES COPIA
ING. CARLOS ADRIAN
PROGRAMA LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIAL

25812E18



*Poder Ejecutivo
Córdoba,*

Los gobiernos municipales y comunales avanzarán en la utilización de nomenclaturas e identificaciones parcelarias unificadas con las previstas a nivel provincial, promoviendo el uso de plataformas comunes para procesos de mensura.

También se obligan a adoptar los criterios unificados de valuación a desarrollar por la Agencia Nacional de Catastro prevista en el Consenso Fiscal.

Producida la ratificación íntegra y total del presente Acuerdo por el cuerpo legislativo que -en cada caso- corresponda, tendrá efecto retroactivo desde la fecha de su suscripción.

[Signature]
ALEJANDRO RODRÍGUEZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLERDE

[Signature]
ALBARRACIN

[Signature]
Tec. Raúl A. Figueró
Intendente
Municipalidad de Deán Funes

[Signature]
DANIEL SALIBA
INTENDENTE
CIUDAD DE MENDOZA

[Signature]
LIC. IGNACIO GARCÍA ARESCA
INTENDENTE
MUNIC. DE SAN FRANCISCO

[Signature]
VILLACEROS PAZ

[Signature]
RIO QUILES

Dr. ALBERTO C. MARTINO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN TERCEIRO

CR. PABLO BONO
RELATOR
Comisión Economía, Presupuesto,
Gestión Pública e Innovación

CONVENIO
Nº 33
FECHA 2 AGO 2018

[Signature]
GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO

Ing. Juan José...
Subdirector de J. Control de Trámites
Registro de Instrumentos Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Fiscalía de Estado
ES COPIA